

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y
LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE INDONESIA
SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA ASOCIACION Y
COOPERACIÓN.

PUERTO MONTT, 07 AGO. 2023

RESOLUCION EXENTA N°

2485

VISTOS:

- 1.- El Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Regional De Los Lagos y la Embajada De La Republica De Indonesia sobre el Mejoramiento de la Asociación Y Cooperación, entre ambas instituciones.
- 2.- Las facultades que me confiere la L.O.C. N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
- 3.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Lo establecido en la Resolución N° 7 del año 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno Regional De Los Lagos y la Embajada De La Republica De Indonesia sobre el Mejoramiento de la Asociación Y Cooperación, entre ambas instituciones, cuyo tenor es el siguiente:



EMBASSY OF THE
REPUBLIC OF INDONESIA
IN SANTIAGO

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA
SOBRE**



**G O B I E R N O
R E G I O N A L D E
L O S L A G O S**
Acción de Futuro

EL MEJORAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN

El Gobierno de la Región de Los Lagos y la Embajada de la República de Indonesia, en adelante denominados las "Partes";

Reconociendo la estrecha relación diplomática entre la República de Indonesia y la República de Chile.

Deseando promover relaciones favorables de asociación y cooperación entre las Partes;

Reconociendo la importancia de los principios de equidad y beneficio mutuo, que las Partes derivarán de una estrecha cooperación;

De conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países;

Han acordado el siguiente Memorándum de Entendimiento:

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl

ARTÍCULO 1

OBJETIVO

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es formalizar, facilitar y mejorar la cooperación entre las Partes dentro de sus respectivas competencias a fin de promover y expandir una cooperación efectiva y mutuamente beneficiosa.

ARTÍCULO 2

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Cada Parte se comprometerá a implementar este Memorándum de Entendimiento y a facilitar las actividades en los siguientes campos:

1. Inversión y Comercio; incluyendo intercambio de información sobre eventos (exposiciones, seminarios, webinars, etc.), proyectos de inversión y facilitación de visitas para altos funcionarios y empresarios.
2. Agricultura y Acuicultura; incluyendo el intercambio de información sobre inversiones en agricultura y acuicultura, facilitación de visitas para funcionarios de alto nivel e intercambio de profesionales.
3. Educación; incluyendo la promoción de programas de becas y el intercambio de académicos y estudiantes.
4. Cultura; incluyendo la conservación del patrimonio natural y cultural, la promoción de las artes, la literatura, la artesanía, el folclore y cualquier otra forma de cultura tradicional y expresión cultural, así como el intercambio de artistas.
5. Turismo; incluyendo el intercambio de información sobre operadores turísticos y de viajes y eventos turísticos.
6. Otros campos y/o actividades que se acordarán mutuamente.

ARTÍCULO 3

DISPOSICIONES TÉCNICAS

1. Para facilitar la implementación de este Memorándum de Entendimiento, las Partes podrán definir arreglos técnicos dentro de los términos de este Memorándum de Entendimiento, que cubrirán los campos previstos en el Artículo 2.
2. Dichos arreglos describirán programas, actividades, personal involucrado, cronogramas, arreglos financieros y la responsabilidad asumida por las Partes, así como los asuntos necesarios que no estén cubiertos por el Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 4

FINANCIACIÓN Y PERSONAL

La implementación de las actividades bajo el Artículo 2 de este Memorándum de Entendimiento está sujeta a la disponibilidad de fondos y personal de las Partes.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl



ARTÍCULO 5

LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL

Cada Parte se asegurará de que su personal involucrado en las actividades bajo este Memorándum de Entendimiento respete y cumpla con las leyes y regulaciones de sus respectivos países. Las Partes no interferirán en los asuntos internos de las Partes y se abstendrán de realizar actividades incompatibles con el objetivo de este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 6

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja de la interpretación o implementación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá de manera amistosa mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

ARTÍCULO 7

ENMIENDA

Este Memorándum de Entendimiento puede ser revisado o enmendado en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dicha revisión enmendada entrará en vigor en la fecha que determinen las Partes y formará parte integral del Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 8

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, y estará vigente por un período de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado mediante consentimiento mutuo entre las Partes por otro período de 5 (cinco) años.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorándum de Entendimiento con un preaviso de 6 (seis) meses.
3. En caso de que se rescinda este Memorándum de Entendimiento, los arreglos o programas y actividades en curso realizados en virtud del Memorándum de Entendimiento permanecerán en vigor hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

ARTÍCULO 9

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorándum de entendimiento no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no generará obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Memorándum de Entendimiento.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

HECHO en duplicado en Puerto Montt el 31 de mayo de 2023, en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de este Memorándum de Entendimiento, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DE LOS LAGOS
REPÚBLICA DE CHILE

POR LA EMBAJADA DE
LA REPÚBLICA DE INDONESIA

Patricio Vallespín
Gobernador Regional

Muhammad Anshor
Embajador

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD



PATRICIO VALLESPÍN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS



YGT/AME/CRS/RYR/ryf.-
DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Departamento Jurídico
- División de Planificación
- Oficina de Partes Gobierno Regional



Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl